

CLR/ptp/mra
GPROG-00206-2023

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

"En relación con el expediente de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algeciras para la financiación de la actuación denominada "Urbanización parcial de la Calle Benito Daza, en la Bda de la Granja".

VISTA Orden de Incoación del Diputado Delegado del Área de fecha 18/09/2023.

VISTO Decreto de la Presidencia de fecha 06/12/2023, GPROG-00181-2023, aprobando y disponiendo el gasto al que ha de hacer frente la Diputación Provincial por un importe de 197.951,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76219 (proyecto de gasto 2023/4/A08/30) para la financiación de la actuación denominada "Urbanización parcial de la Calle Benito Daza, en la Bda de la Granja".

CONSIDERANDO que en fecha 11/12/2023 se suscribe entre las partes el Convenio que instrumenta la financiación de la actuación "Urbanización parcial de la Calle Benito Daza, en la Bda de la Granja", cuyo Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento beneficiario tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 197.951,70 €, y un plazo de ejecución de 4 meses, y un importe de asistencia técnica de 3.388,11 €, el cual será financiado por esta Diputación en su totalidad.

CONSIDERANDO asimismo, que el Convenio suscrito establece en su cláusula séptima que el libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial antes de la fecha 15/12/2023, el Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, y que se realizará por el importe de la subvención, sin perjuicio de los límites establecidos en su caso en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

Visto que en las fechas 07/12/2023 y 13/12/2023 se han recibido por Registro general de entrada de esta Diputación los certificados expedidos por el Secretario de la Corporación municipal de las resoluciones o acuerdos de adjudicación del contrato, para sus lotes 1 y 2, respectivamente, adoptados por el órgano municipal competente, por un importe de 185.025,47 € en concepto de obra y de 3.267,00 € de asistencia técnica, resultando un importe total de adjudicación de 188.292,47 €.

VISTO que existe en el expediente Documento contable AD nº 220230035958 de fecha 14/12/2023 por importe de 197.951,70 €, y Documento O Previa nº 920230014887 de fecha 18/12/2023 por importe de 188.292,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76219 (proyecto de gasto 2023/4/A08/30).

VISTO que constan certificados expedido por la Secretaría de la Corporación municipal relativo a la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, así como, declaración responsable del beneficiario de fecha 10/11/2023, referida al cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario en los términos del artículo 13 de la

Código Seguro De Verificación	pbyL8qgsY7WK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	20/12/2023 14:02:17	
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	20/12/2023 13:31:09	
	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	20/12/2023 13:01:49	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pbyL8qgsY7WK2FM5yMZ/kg==			

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al compromiso de su mantenimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución de la actuación subvencionada.

Considerando que, los art. 17. 3 k), 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la previsión contenida en la cláusula séptima, apartado 1 del Convenio suscrito, prevén y recogen respectivamente el reconocimiento de la obligación y libramiento del pago anticipado, que se hará efectivo con la justificación de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, y que el importe del reconocimiento de la obligación y su libramiento, se realizará por el importe de la subvención, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

Considerando que, la completa justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda apartado 9, en los términos de lo dispuesto en la cláusula sexta, así como que la inobservancia de las obligaciones establecidas en el Convenio, entre las que se encuentra la adecuada y suficiente justificación, podrá determinar el inicio del procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la cláusula octava del Convenio.

VISTO que consta informe del art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de seguimiento de la subvención.

VISTO que consta en el expediente informe jurídico de adecuación a derecho, de conformidad con lo establecido en el art. 172 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales e Informe de fiscalización de la Intervención Provincial de Fondos, en virtud de lo dispuesto en los arts. 213 y ss. del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regula el control y la fiscalización respecto de la gestión económica, y en los arts. 16 y ss. RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, y lo adoptado en el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Cádiz, de 18 de julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

En virtud del Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueban las delegaciones en materia económica y presupuestaria a favor de los Diputados y Diputadas de las distintas Áreas de la Corporación, se delega en el Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, la disposición de los gastos no reservados al Presidencia o al Pleno, así como el resto de fases de ejecución presupuestaria, vengo a disponer lo siguiente:

Reconocer la obligación frente al Ayuntamiento de Algeciras con NIF P1100400 I, por importe de 188.292,47 €, para la financiación de la actuación denominada "Urbanización parcial de la Calle Benito Daza, en la Bda. de la Granja", con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76219 (proyecto de gasto 2023/4/A08/30), constando Documento contable AD nº 220230035958 de fecha 14/12/2023 y Documento O Previa nº 920230014887 de fecha 18/12/2023.

El Vicepresidente Primero

Código Seguro De Verificación	pbyL8qgsY7WK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	20/12/2023 14:02:17
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	20/12/2023 13:31:09
	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	20/12/2023 13:01:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pbyL8qgsY7WK2FM5yMZ/kg==		

